

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

Número:
---------

**Referencia:** EX-2019-01873181-GDEBA-DLRTYEBBMTGP

**VISTO** el Expediente N° EX-2019-01873181-GDEBA-DLRTYEBBMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 10.149, Nº 12.415 y Nº 15.477, los Decretos Provinciales Nº 6409/84, Nº 590/01 y N° 74/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el orden 5 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0414-002840 labrada el 28 de enero de 2019, a JALISCO SH DE MERCEDES A. MONSERRAT Y GERALDINA I. DI LORENZO (CUIT N° 30-71469660-9), en el establecimiento sito en calle Alfonsina Storni N° 1870 de la localidad de bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84; ramo: "Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p"; por violación al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que las presentes actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Dictámenes, a efectos de emitir opinión respecto a lo informado en el orden 31 en cuanto a determinar el legitimado pasivo, siendo una Sociedad de Hecho la infraccionada.

Que la Dirección de Dictámenes en su Dictamen Nº 287/2023 expresa que "en el orden 5 surge acta de infracción MT-0414-002840 PARTE B, donde se infracciona por rubrica atrasada a la sociedad JALISCO SH DE MERCEDES A. MONSERRAT Y GERALDINA I. DI LORENZO (CUIT N° 30-71469660-9), con domicilio del labrado del acta en la calle Alfonsina Storni N° 1870Localidad de Bahía Blanca.

En el orden 8 se encuentra la Apertura del Sumario donde indica que el nombre del sumariado es **JALISCO SH DE MERCEDES A. MONSERRAT Y GERALDINA I. DI LORENZO (CUIT N° 30- 71469660-9)**, correspondiendo a una sociedad de hecho.

En el orden 9 se encuentra cedula de notificando a la sociedad en fecha 03/02/2021.

De la constancia de Inscripción emitida por AFIP –extraída de la página oficial del organismo agregada en el orden 7, surge que el **JALISCO SH DE MERCEDES A. MONSERRAT Y GERALDINA I. DI LORENZO (CUIT N° 30-71469660-9)**, tiene la actividad SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.

En el orden 17 surge Resolución 2021-619-GEDEBA-DPLTMTGP, de fecha 27 de Julio de 2021, donde se le impone una multa a la sociedad antes mencionada por exhibición defectuosa del Libro Especial de Sueldos (artículo 52 LCT), ya que con fecha 27 agosto de 2018, en forma extemporánea solicitó la rúbrica del período abril a julio de 2018, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a tres (3) trabajadores.

Que de los datos surgidos de AFIP, no se pueden determinar fehacientemente quienes son los integrantes de la Sociedad de Hecho, siendo que solo se conocen los nombres, pudiendo surgir homónimos, aun cuando sean parientes, padres o hijos.

De lo manifestado precedentemente, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta área entiende que el acta de intimación e infracción, adolecen de efectos que no fueron subsanados en el procedimiento sumarial, no pudiendo ser identificados fehacientemente los sujetos pasivos integrantes de la Sociedad de Hecho, en forma previa a la apertura del sumario.

Que, por lo expuesto, dado el tiempo transcurrido y a fin de no vulnerar derechos de defensa, correspondería dejar sin efectos las actas de intimación e infracción y la Resolución de multa.".

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de infracción MT 0414-002840;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°38/2022 –RESO-2022-38-GDEBA-MTGP;

Por ello,

# LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

### **DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

# RESUELVE

**ARTICULO 1:** Dejar sin efecto la RESO-2021-619-GDEBA-DPLTMTGP, en virtud de las consideraciones antes dicha.

ARTICULO 2: Dejar sin efecto el procedimiento sumarial incoado contra a JALISCO SH DE MERCEDES A. MONSERRAT Y GERALDINA I. DI LORENZO (CUIT N° 30-71469660-9) en virtud de las consideraciones efectuadas en el considerando de la presente medida.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Bahía Blanca notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar